

COMERCIALIZADORA LOS MARTINEZ SPA

RUT 77.686.939-2

DIFIERE AUTORIZACIÓN DE FOLIOS
ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 24.02.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 204 / 2025

VISTOS

1. De acuerdo con, las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente **COMERCIALIZADORA LOS MARTINEZ SPA, RUT 77.686.939-2**, representada por Militza Sonia Monserrat Alvarez Martinez, RUT [REDACTED] respecto a la autorización de folios.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una **declaración jurada sobre dicha iniciación**.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, **tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos**, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple **sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente**, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las **letras b), c) y d) del artículo 59 bis**, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, analizados los antecedentes que obran en los sistemas informáticos de este Servicio, el contribuyente **COMERCIALIZADORA LOS MARTINEZ SPA, RUT 77.686.939-2**, registra la última emisión de facturas electrónicas con fecha **31 de enero 2025** folio número 210.

4. Que, con fecha 07 de febrero de 2025, se recibió denuncia respecto de la empresa, en relación con el uso del domicilio.

5. Que, con fecha 21 de febrero de 2025, el contribuyente fue visitado por funcionarios de la XIX Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte en la dirección informada de [REDACTED]. En esta visita se logró constatar que la empresa no se encuentra desarrollando sus actividades en ese lugar.

Se realizan consultas a la persona que se encontraba en el lugar, quien indicó que la empresa desde hace un año no funciona ahí, que actualmente existen otros arrendatarios en ese lugar.

6. Que, de los antecedentes analizados es dable señalar que se constató de forma fehaciente que registra un domicilio en el cual NO se encuentra desarrollando sus actividades.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que se configuró el supuesto de hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, según el siguiente detalle:

Información de registro:

- El contribuyente no es ubicable en el domicilio declarado.

SE RESUELVE

DIFIÉRASE la autorización de folios del contribuyente **COMERCIALIZADORA LOS MARTINEZ SPA, RUT 77.686.939-2**, mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

RICARDO CORVALAN DIAZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

RCDijc
Distribución:

- **COMERCIALIZADORA LOS MARTINEZ SPA**
- Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte.

Firmado digitalmente por
LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2025.02.24
11:57:52 -03'00'